

www.juridicas.unam.mx

CONCLUSIONES

Primera. La colegiación profesional existe desde los orígenes de las diferentes actividades laborales que realiza el individuo, en un principio se asociaba con otros sujetos que realizaban la misma actividad profesional, con el fin de brindarse protección frente al Estado, pero con el paso del tiempo este tipo de asociaciones se han vuelto indispensables para lograr un adecuado control del ejercicio profesional. Una de las principales ventajas de la autorregulación de las profesiones por medio de colegios o asociaciones, es la independencia que adquieren y conservan frente al Estado, quien no intervendrá en el control del ejercicio profesional, si el mismo es llevado a cabo de manera eficiente por los colegios de profesionistas.

Segunda. La obligatoriedad en la colegiación profesional es necesaria para lograr un verdadero control sobre el ejercicio profesional, especialmente en profesiones de libre ejercicio como es la abogacía. Respecto de este tema se ha pronunciado, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y han resuelto que la obligatoriedad de la colegiación no es violatoria de los derechos de libre asociación, ni de libertad de trabajo.

Tercera. La certificación y actualización de conocimientos, mecanismos de sanción por malas prácticas profesionales, participación activa en la elaboración y reforma de las leyes sobre administración de justicia, fortalecer la organización de la profesión, servir a la sociedad mediante programas adecuados de asesorías gratuitas, estandarización y actualización de planes y programas de estudios, representar a la profesión en negociacio-

nes internacionales de servicios profesionales, son algunas de las funciones que deben cumplir los colegios de abogados.

Cuarta. Los colegios de abogados funcionan adecuadamente en muchos países alrededor del mundo. En cada uno de ellos, su implementación ha sido resultado de muy variadas situaciones (políticas, económicas, sociológicas), por lo que resulta inadecuado seguir alguno de esos ejemplos sin considerar la situación que tenemos en nuestro país respecto del ejercicio profesional de la abogacía; sin embargo, podemos aprender de esas experiencias ajenas, para no incurrir en los errores cometidos al tratar de implementar medios de control exagerados, o que carezcan de la autoridad necesaria para dar los resultados esperados. Debemos estar conscientes de la importancia que tiene la profesión jurídica para lograr el acceso de los ciudadanos a la justicia, por lo que no podemos permanecer ajenos a algún tipo de control en nuestro desempeño.

Quinta. La profesión jurídica en México enfrenta problemas que son resultado de muchos años de indiferencia, tanto de las autoridades encargadas de regularla, como de los propios miembros. Esas deficiencias de la profesión, responden a defectos en la formación de los abogados, ausencia de medios adecuados de certificación de conocimientos y habilidades profesionales, falta de actualización y educación continua, carencia de medios efectivos para sancionar responsabilidades profesionales, entre muchas otras dificultades que enfrenta nuestra profesión. Por eso, la solución a estos problemas no la vamos a encontrar implementando la colegiación obligatoria de los abogados, sólo la consideramos como una de las medidas que se deben tomar en conjunto para que nuestro sistema jurídico funcione correctamente.

Sexta. Es necesaria la creación de una ley general que establezca las bases sobre las cuales las entidades federativas se encargarán de diseñar e implementar mecanismos adecuados de certificación de conocimientos profesionales y procedimientos de habilitación y acceso a la profesión que deberán cumplir los abogados, y respeten las facultades que el segundo párrafo del artículo 50. constitucional les confiere. De esta forma se establecerían las directrices y lineamientos que los estados de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, deben seguir para reformar o crear leyes y reglamentos que establezcan los requisitos que se deben cumplir para alcanzar la habilitación para ejercer como abogado, haciendo énfasis en que la profesión jurídica tiene una gran diversidad de áreas en las que uno como licenciado en derecho puede desempeñarse, por lo que, la colegiación debe ser obligatoria para aquellos abogados que actúen ante los tribunales, y se deje la libre colegiación para aquellos que no ejerzan esta actividad.